Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 2344

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO EN EL MARCO DEL CONTRATO 07-21 CELEBRADO CON LA EMPRESA PRODPAR S.A. PRODUCTOS PARAGUAYOS, ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) SBE Nº 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA TERCERIZADO 2021" ID Nº 397.110.

Asunción, 27 de setiembre de 2022.

VISTO: La Nota presentada el 28/06/22 (Expediente N° 52641-22); la Resolución N° 1482 del 17/08/21; el Contrato N° 07-21 del 26/08/21; el Informe Técnico DABYS Nº 002/2022 del 15/07/22; el borrador de Convenio Modificatorio Nº 001; la Providencia del 17/08/22 de la Dirección General de Gabinete; el Dictamen DIDI Nº 1225/2022 del 02/09/22; el Informe de Verificación IV N° 059/2022 del 15/09/22; el Memorando MDPPP 487-2022 del 23/09/22 y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 197/2022 del 23/09/22; la Ley N° 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, por Nota presentada en fecha 28 de junio de 2022, (Expediente N° 52641-22); la empresa PRODPAR S.A. Productos Paraguayos solicita el Reajuste del Precios, en el marco del servicio a su cargo, Contrato N° 07-21 por aumento del Salario Mínimo Legal establecido por Decreto Nº 7270 del 21 de junio de 2022 con vigencia desde el 1 de julio de 2022, adjuntando los documentos respaldatorios.

Que, por Resolución N° 1482 del 17 de agosto de 2021, se resuelve: *"Art. 1°) ADJUDICAR a las Empresas PRODPAR S.A. y SAN ALFREDO S.R.L., el Llamado a Licitación Pública Nacional Nº SBE N° 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA TERCERIZADO 2021" ID Nº 397.110 Plurianual - Ad referéndum, convocado por el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), conforme al siguiente detalle:... "PRODPAR S.A... Total en letras: Guaraníes seiscientos setenta y cinco millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta...".*

Que, por Contrato N° 07-21 del 26 de agosto de 2021, suscripto entre PRODPAR S.A., Productos Paraguayos y el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes.

Que, por Informe Técnico DABYS Nº 002/2022 del 15 de julio de 2022, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios eleva a consideración el Informe Técnico solicitando Reajuste de Precio, de acuerdo a la aplicación de la fórmula contractual pactada y que asciende a Guaraníes treinta y dos millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho (Gs. 32.883.858).

Que, obra adjunto a los expedientes de referencia el Borrador de Convenio Modificatorio de Contrato N° 07-2021, presentado por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.

Que, por Providencia del 17 de agosto de 2022, la Dirección General de Gabinete remite los antecedentes a la Dirección General Jurídica y Notarial para el proceso correspondiente.

Que, a través del Dictamen DIDI N° 1225/2022 del 2 de setiembre de 2022, la Dirección General Jurídica y Notarial manifiesta: *"...Los requisitos para el pago del Reajuste del presente contrato deben ser estudiados a la luz de las disposiciones contenidas en el Contrato, en las Condiciones Contractuales, Pliego de Bases y Condiciones, sus adendas, modificaciones, Reglamentos o normas técnicas generales aplicables. Las Condiciones Contractuales establecen: "Reajuste. El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Serán aplicados si el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo modo de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de los términos del presente contrato o las obligaciones laborales y de seguridad social. PR: Precio Reajustado. CF: Cantidad de funcionarios contratados. CM: Cantidad de meses de servicio a ser Reajustado. INC: Monto de incremento del salario mínimo. FÓRMULA: PR= CF*CM*INC. La cláusula transcripta –en lo pertinente- establece los presupuestos básicos que deben reunirse para efectuar el ajuste de precios y que mencionamos a continuación: 1. el ajuste se realiza sobre los montos pendientes de pagos; 2. el motivo en que se justifica el ajuste se encuentre verificada con las variaciones del*

Salario Mínimo Oficial. 3. Que la empresa presente la solicitud de Reajuste de Precios de los trabajos realizados a partir de las vigencias de las variaciones. Estas son, en resumen, las exigencias formales que deben reunirse para efectuar el Reajuste de Precios de los trabajos ejecutados en el marco del contrato firmado entre las partes. Se verifica que la empresa PRODPAR S.A solicitó el Reajuste de Precio durante la ejecución contractual, se constata que conforme al documento adjunto, ha existido una variación sustancial del salario mínimo legal (según Decreto N° 7270 de la Presidencia de la República del Paraguay- Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social de fecha 21/06/2022. Esta circunstancia configura causales de Reajuste, entonces, se entiende que el mismo deviene procedente, de acuerdo a lo informado por el administrador del contrato. Sobre la situación planteada, el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas (DNCP, 2018) documento que incluye recomendaciones de mejores prácticas administrativas, así como observaciones que merecen ser destacadas y atendidas en la gestión contractual, se refiere al procedimiento para el pago del reajuste: El procedimiento para el pago es el siguiente: (...) Emisión de dictámenes técnico y legal que demuestren la procedencia de la aplicación de las condiciones y fórmulas de reajuste contenidas en el Contrato respectivo. El Administrador de Contrato lo somete a consideración de la autoridad que tenga la representación del Contratante (generalmente la máxima autoridad, Ministro por ejemplo) o del funcionario delegado. La autoridad emite acto administrativo aprobando el reajuste. Se notifica la resolución al Contratista. El contratista expresa su conformidad con el valor reajustado aprobado por resolución de la Autoridad administrativa de la Contratante. Finalmente, examinados los antecedentes y en atención a las clausulas contractuales, este Departamento de Contrataciones Publicas considera viable -desde el punto de vista jurídico- el Reajuste de Precios requerido por la empresa PRODPAR S.A, recordando que, a fin de dar continuidad al procedimiento requerido... Atendiendo a lo expuesto, y de conformidad a las Condiciones Especiales del Contrato, este Departamento de Contrataciones Públicas encuentra viable –desde el punto de vista jurídico- el Reajuste de Precios pretendido por la empresa PRODPAR S.A. en el Expediente N° 52641-22, sin embargo, a fin de dar continuidad al Reajuste pretendido, se deberá contar previamente con el informe favorable de la Dirección General de Auditoría Interna... ".

Que, por Memorando MDPPP 457-2022 del 12 de setiembre de 2022, la Dirección de Planificación y presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria por la suma de Guaraníes treinta y dos millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho (Gs. 32.883.858) para el Ejercicio Fiscal 2022 en el Objeto de Gasto 245 "Servicios de limpieza, aseo y fumigación" con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales".

Que, la Dirección General de Auditoría Interna remite el Informe de Verificación IV N° 059/2022 del 15 de setiembre de 2022 a través del cual manifiesta: *"...Habiendo analizado todos los antecedentes mencionados, sugerimos a la Máxima Autoridad Institucional dictar Resolución para autorizar el pago del reajuste en el precio, en el marco del Contrato N° 07/21 entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y la firma PRODPAR S.A. cuyo monto total asciende a 32.883.858 (Guaraníes treinta y dos millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho), conforme al borrador del Convenio Modificatorio propuesto por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios (DABYS)... ".*

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio".*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 2344

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO EN EL MARCO DEL CONTRATO 07-21 CELEBRADO CON LA EMPRESA PRODPAR S.A. PRODUCTOS PARAGUAYOS, ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) SBE N° 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA TERCERIZADO 2021" ID N° 397.110.

Asunción, 27 de setiembre de 2022.

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR** el reajuste de precio por la suma de Guaraníes treinta y dos millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho (Gs. 32.883.858) en el marco del Contrato N° 07-2021 del 26 de agosto de 2021, celebrado con la Empresa PRODPAR S.A. Productos Paraguayos, adjudicada en el Llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) SBE N° 01/2021 *"Contratación de Servicio de Limpieza Tercerizado 2021"*, ID N° 397.110.

Art. 2°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración del convenio modificatorio de contrato de conformidad al borrador propuesto por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios y recomendado por la Dirección General de Auditoría Interna.

Art. 3°) **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el pago de la suma aprobada en la presente resolución imputando dicha erogación en la partida presupuestaria Objeto del Gasto 245, Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales", Ejercicio Fiscal 2022.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General

CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro